

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

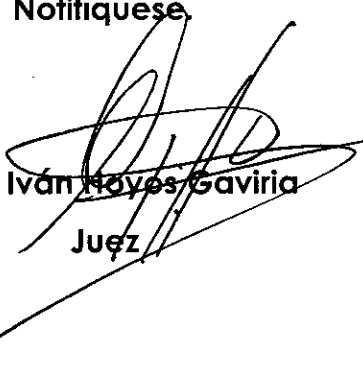
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veinte

Radicado; 2019-4**Interlocutorio Nro.; 175**

En el proceso de la referencia, en audiencia llevada a cabo el 20 de febrero de los corrientes, se decretó la nulidad de lo actuado desde la audiencia inicial y se ordenó la notificación del acreedor hipotecario INTERCRÉDITO DE COLOMBIA S.A.S (Fls 241).

Se incorpora para los fines pertinentes, el escrito en virtud del cual. la representante legal del acreedor hipotecario, manifiesta que a la fecha la demandada CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S no tiene obligaciones pendientes de pago.

Así las cosas, previo a tener notificado por conducta concluyente al acreedor hipotecario, conforme disponen los artículos 301 y 462 del C.G.P, **se requiere a la parte actora** para que allegue al Despacho certificado de existencia y representación de la citada sociedad, en el cual conste que quien suscribe el memorial funge como representante legal de la misma.

Notifíquese.

Jorge Iván Hoyes Gaviria
Juez

MacI

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° 39
FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL
JUZGADO DIECISEIS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SANTO DOMINGO EL DÍA 21 DE SEP 2020 A LAS 8:AM

Secretario